ACEPTACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. MM-CPS-2026-158 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DAVID ANDRES SEGRERA URIBE

Entre los suscritos a saber:

DAVID ANDRES SEGRERA URIBE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.852.437,** actuando en nombre propio, y quien en este documento se denominará **EL CEDENTE**, y **ANGELITH PAOLA BOTERO VILORIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.140.894.762**, quien en el presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MM-CPS-2026-158** celebrado entre la Alcaldía Municipal de Malambo y **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO, ESTRATÉGICO, Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO VIGENCIA 2026"** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la doctora, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 concurre con el cedente y cesionario con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

2. Que el Municipio de Malambo, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N° MM-CPS-2026-158** con **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE**, el día veinte (20) de enero de 2026 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)**

3. Que la forma de pago del contrato Prestación de servicios profesionales **N° MM-CPS-2026-158** se pactó así**, "**EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En Cuatro (4) pagos mensuales sucesivos por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).** Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."

4. El plazo para la ejecución del contrato se pactó por **Cuatro (4) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. Que el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **MM-CPS-2026-158** se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre él ejerce el MUNICIPIO, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 / 93 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del MUNICIPIO, tal como lo contempla la **Cláusula Décima Quinta** del Contrato en mención.

6. Que la fecha de terminación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MM-CPS-2026-158**, se pactó hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026.

7. El diecinueve (19) de mayo de 2026, mediante Otrosí No. 001 suscrito entre el **MUNICIPIO DE MALAMBO** y el contratista **DAVID ANDRÉS SEGRERA URIBE,** se acordó la adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MM-CPS-2026-158** por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** así como la prórroga de su plazo de ejecución por **dos (2) meses.** Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales podrán adicionarse y modificarse mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que dichas modificaciones estén debidamente justificadas y respeten los principios que orientan la contratación estatal. En concordancia con el parágrafo del citado artículo, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE**, presentó al MUNICIPIO solicitud de fecha diez (10) de junio de 2026, por medio del cual expresa la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por motivos personales acompañada de la cesión de contrato suscrita con la señora **ANGELITH PAOLA BOTERO VILORIA** a partir del once (11) de junio de 2026**.**

9. Que, el Municipio requiere continuar con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO, ESTRATÉGICO, Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO VIGENCIA 2026**".

10. Que, a la fecha de suscripción del presente acto, **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE,** (CEDENTE) ejecuto la suma correspondiente a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)**, quedando por ejecutar al **CESIONARIO** la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)** correspondientes a la adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MM-CPS-2026-158,** realizada el día diecinueve (19) de mayo de 2026.

11. Que **ANGELITH PAOLA BOTERO VILORIA,** se compromete a cumplir con las cláusulas establecidas el contrato citado**,** de acuerdo con la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **MM-CPS-2026-158.**

12. Que **ANGELITH PAOLA BOTERO VILORIA**, cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados a la cesión.

En virtud de lo anterior las partes,

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, y éste acepta la cesión del contrato No. **MM-CPS-2026-158**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO, ESTRATÉGICO, Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO VIGENCIA 2026"** a partir del once (11) de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CESIONARIO** acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato No. **MM-CPS-2026-158**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el MUNICIPIO DE MALAMBO a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor y obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el MUNICIPIO DE MALAMBO y, en consecuencia, el Municipio lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato No. **MM-CPS-2026-158.**

CLAUSULA CUARTA: El cesionario declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: Para todos los efectos fiscales y legales el valor de la presente cesión se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** EL MUNICIPIO pagará al **CEDENTE** el valor del presente contrato a título de remuneración, de la siguiente manera: Mediante un primer pago el día diecinueve (19) de junio de 2026 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** y un último pago por el valor restante ósea **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** a corte diecinueve (19) de julio de 2026**.** Estos pagos serán cancelados previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y del pago de los impuestos a que haya lugar. Estos pagos serán cancelados previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y del pago de los impuestos a que haya lugar

CLAUSULA SEXTA: El cesionario adquiere la totalidad de los Derechos y obligaciones derivados del contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-158.**

CLAUSULA SEPTIMA: La presente acta de terminación se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA: Remítase copia de la presente disposición a la Oficina de Presupuesto, para que se realicen los ajustes necesarios en la información presupuestal del contrato No. **MM-CPS-2026-158**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO, ESTRATÉGICO, Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO VIGENCIA 2026"**.

Proyectado por: Jair Andrés Franco Hernández
Aprobado por: Mildred P. Muñoz Lobo

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co